

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL VIERNES 18 DE MARZO DE 1825.

SAN GABRIEL, ARCANGEL.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de la Merced.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol a las 6 h. y 0', y se oculta a las 6 h. y 0'

AFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana.	30, 0, 04.	58. 5	NE	Celag. espesa.
A las 12 del dia.....	30, 0, 00.	59 0	id.	Idem.
A las 6 de la tarde...	29, 9, 58.	58 0	O.	Claro.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

- 1.a Altamar a las 1 h. 21' mad.
- 2.a Altamar a las 1 h. 43' tard
- 1.a Bajamar a las 7 h. 34' mañ.
- 2.a Bajamar a las 7 h. 52' noct.

Londres 24 de Febrero.

Fondos públicos.—Tres por ciento consolidados, 94 1/8; á cuenta de Abril, 94 3/8; bonos de España, 23 5/8; de Colombia, 91; de Mejico, 30 3/8.

Idem 25.

Fondos públicos.—Tres por ciento consolidados, 93 7/8; á cuenta de Abril, 94 1/4; bonos de Colombia, 91 1/4; de Mejico, 80 1/2 3/4; bonos de España, 24; premio del empréstito de Grecia, 1 1/4.

Idem 26.

Tres por ciento consolidados, 94; á cuenta de Abril, 93 7/8; 94; al contado, 93 5/8 3/4.

Barcelona 6 de Marzo.

El dia 2 entró en este puerto la polacra la Concepcion, cap. Antonio de la Rimbe, de Puerto Rico en 39 dias; con algodón, cueros, cacao y palo. Por dicho buque hemos recibido la gaceta del Gobierno

de Puerto Rico, de 21 de Enero, que copiamos á continuacion.

Viva el Rey.—Para desvanecer cualquiera duda que pudiera suscitarse sobre la completa victoria de las armas de S. M. en el Perú contra los rebeldes, bastará la siguiente carta de los mismos Estados con fecha de 25 de Diciembre.

»Amigo: Vd. se reiría de mis planes; no obstante se han realizado. Canterac apenas atrajo á Bolívar al llano y reunió sus fuerzas, le atacó el 17 de Setiembre entre Guamanga y Cuzco; la batalla fue general al principio sostenida, pero una sola carga de bayoneta decidió la mas completa victoria: todo el ejército colombiano desapareció como el humo: la caballería hizo prodigios, 60 enemigos muertos, heridos y prisioneros, artillería, bagages y todo el material, entre los primeros cuatro generales, Miller (inglés), Sucre (colombiano), Córdova (granadino), Necoechea (peruano); Bolívar huyó con algunos ayudantes; la caballería ligera siguió 15 dias alcanzando los dispersos, llegó hasta Trujillo, y en 360 millas de persecucion puede decirse que son muy pocos los que se salvarian. Bolívar llegó á Guayaquil estenuado, mató tres caballos en su fuga (tal seria la carrera) y despachó órdenes á Panamá á donde llegaron el 19 de Octubre para suspender el destino de los refuerzos á Guayaquil por que serian interceptados por el Asia que bajó á sotavento á favorecer el alcance de los dispersos, mandó que fuesen á San Buenaventura para cubrir Santa Fe; pero el aviso no llegó á tiempo, salieron el 15 de Octubre, y es probable caigan en poder del Asia.

»Trujillo arboló pavellon español, es probable que Guayaquil y Chile hagan lo mismo, porque la fuerza de Tucuman fue cogida incluso el jefe, y los realistas estaban en Saltear.

»Esta brillante victoria tendrá los mayores resultados. Santa Fe queda desamparada de fuerzas, y los pastusos acabarán con los fugitivos del Sur.

»Toda la mejor fuerza colombiana pereció en un dia, y aunque en Caracas reservaban el descalabro el 4 de Diciembre publica on la ley marcial, llamando de 15 á 50 años á las armas. Las consecuencias de esta campaña han hecho ver la ignorancia militar de Bolívar, que sin plan ni provision penerro 120 leguas del punto de sus recursos, confiando en su presuncion que algunas veces sale errada.

»Este glorioso dia influirá mas en Europa y verá el pueblo inglés que los Makintsky y demas radicales los engañan con noticias abultadas y desfiguradas por quitarles su dinero y provocar al gobierno á una declaracion prematura.²⁰

Madrid 11 de Marzo.

Con fecha de 22 de Enero último participa el comandante de Marina de Puerto Rico la llegada el dia 17 del mismo mes á dicho puerto de la fragata de S. M. *Cesilda* y las corbetas *Aretusa* y *Dis*.

manse, con los transportes que conducen la expedición de tropas para la isla de Cuba, que salió del Ferrol en 7 de Diciembre último; y manifiesta dicho gefe el contento de aquellos fieles habitantes, en quienes cada dia mas se aumenta la confianza de recobrar la tranquilidad en todos los dominios de América, al ver el buen espíritu que reina en aquellos países, y las enérgicas disposiciones del sabio y paternal gobierno del Rey N. S.

El dia 5 del presente mes se buio al agua en el departamento del Ferrol la fragata de S. M. nombrada *Iberia*, del porte de 50 cañones.

Gibraltar 14 de Marzo.

Cambios.—Londres, 49 7/8 à 50.—Paris, 5 16 à 5 17.—Marsella, 5 20.—Génova, 126 1/2.—Madrid 8 d. v., 1 1/2 p. 0 descuento.—Cádiz id., 2 id. id.—Málaga id., 2 id. id.—Sevilla id., 2 id. id.—Alicante id., 1 id. id.—Valencia id., 1 id. id.—Barcelona id., 1 id. id.—Premio sobre los duros columnarios, 1 1/2 p. 0

CONSULADO—Aviso al Comercio.

Concluye el inserto en los diarios del 1.º, 4, 8, 11 y 15 del corriente.

De la aplicación y distribución de los comisos.

Art. 46. Los bagages y carruages (no las embarcaciones) en que se conducia el fraude, si este se aprehende con el reo o reos en despoblado, se aplicarán á los aprehensores exclusivamente. En defecto, esto es, no siendo en despoblado, ó no cogiéndose el reo, entrará en masa común el valor de dichos bagages y carruages, como tambien en todo caso el de las embarcaciones.

Art. 47. Las multas que se impongan en algunos casos por circunstancias extraordinarias que sufriesen los aprehensores, como por la resistencia que les hiciesen los contrabandistas, se aplicarán íntegramente á los aprehensores que las han sufrido, en remuneración del riesgo á que se esponen.

Art. 48. De todo el importe de los comisos de géneros lícitos se rebajarán por de luego los Reales derechos: y de los que son prohibidos á comercio tambien se rebajará un quince por ciento de derechos, que se aplicarán á la Real Hacienda, para sacar algun partido aun de estos fraudes. Bien que, teniendo el reo otros bienes que no son de comiso, de ellos, y no de este, se han de sacar los derechos en el caso de ser los géneros prohibidos.

Hecha esta deducción, y tambien cuando el reo no tenga otros bienes y la causa no sea de efectos estancados, la de sus alimentos y costas del proceso, del restante importe del comiso y de las multas que se impongan y no tengan en el fallo especial aplicación á la Real Hacienda ó otro interesado, se ha de hacer por regla general la distribución que sigue:

Si hay denunciador ha de constar por escrito desde el principio en pliego separado cerrado que para evitar fraudes se remitirá al gefe de la columna, indicandose solo en el acta que hay denunciador, y abriéndose su pliego cuando sea preciso para la distribución, en la cual se le aplicará siempre una tercera parte del todo.

Y de las demas partes, ó del todo, cuando no haya denunciador, se harán cuatro partes, de las que se aplican dos con igualdad á los aprehensores que asistieron al lance, á menos que en él estuviere el oficial que manda la partida, pues este llevará (y lo mismo el superior que mandare la accion aunque no sea el oficial), por tres aprehensores, y si no asiste llevará por uno, como si fuera un aprehensor; la otra cuarta parte se aplicará por mitades, una al capitán ó comandante general de la provincia, ó quien haga sus funciones, y la otra por igualdad al gefe de la columna y su asesor que declaren el comiso; y de la otra cuarta parte restante se hará aplicacion á la Real Hacienda en los comisos que no sean de tabaco para alguna indemnizacion de los sueldos que suple, y en los de tabaco se hará entrega tambien de esta cuarta parte á los aprehensores por igualdad, contando entre estos con una parte al fondo del vestuario y armamento, y con las del oficial que manda la partida y el superior de la accion, segun para cada uno queda explicado en la otra cuarta parte.

Cuando no hay comiso, sino doble, triple ó cuádruplo pago de derechos, se hará de estos, deducidos los que tocan á la Real Hacienda, aplicacion á los aprehensores y mas interesados en los comisos, por el orden que va espresado.

Art. 49. Esceptuáanse de esta regla el comiso de libros del rezo divino y otros de impresion estrangera prohibida, quanto á la mitad que se aplicará al Real Monasterio del Escorial, segun Real orden de 30 de Octubre de 1766, guardándose en la otra mitad lo que va dispuesto.

Art. 50. Donde no hubiere capitán ó comandante general de provincia, desempeñará las funciones que este reglamento les atribuye el gobernador militar de la capital ó el que se señale; de modo que no haya territorio alguno en España en que no se lleven á efecto estas medidas. Para lo cual el superintendente general de la Real Hacienda está y se pondrá de acuerdo con el Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Art. 51. En las provincias exentas de Vizcaya, Alava y Guipuzcoa se ejecutará tambien este Reglamento; pero conciliandolo con sus franquezas y fueros, y teniendo presente lo capitulado en las convenciones y Reales órdenes posteriores.

Art. 52. Despues de concluidos los procesos y ejecutados sus fallos en todas sus partes se pasará por el gefe de la columna, que los reco-

gerá á este fin, á la escribanía de la subdelegacion de Reales rentas de su término, y si hubiere dos ó mas, á cada una los suyos, recogiendo de todo el competente resguardo con claridad, que se remitirá al capitán ó comandante general para su conservacion, y anotar lo que corresponde en sus asientos.

Art. 53. Este Reglamento se comunicará á todas las autoridades y á los consulados, para que inmediatamente lo publiquen, y sirva de conocimiento á los comerciantes y á todas las clases; de manera que nadie pueda alegar ignorancia.

De Real orden lo comunico á V. con remision de ejemplares, para que circulándolo á las Subdelegaciones de los partidos administrativos de esa provincia tenga por ellas su mas exacto cumplimiento; en inteligencia de que para el mismo fin en la parte militar lo hago con esta fecha al Sr. Secretario del Despacho de la Guerra; previniendo á V. vigile constantemente los efectos que produzca esta medida provisional, para que dando cuenta por conducto de la Direccion general de Rentas de cualquiera entorpecimiento, tibieza ú otras ocurrencias, pueda S. M. acordar las resoluciones oportunas. — Por disposicion del mismo Consulado se hace notorio al comercio para los fines que puedan convenirle. Cádiz 26 de Febrero de 1825. — Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

SANIDAD.

La Junta Superior de Sanidad de esta plaza, para que sirva de gobierno al comercio y pueda arreglar sus disposiciones con la oportunidad que corresponde, ha acordado se publique en el periódico que desde primero de Junio venidero se pondrá en práctica la inadmission en este puerto de embarcaciones procedentes de las Antillas, Seno Méjicano y demas puntos donde comunmente se padece la fiebre amarilla, despidiéndolas para el lazareto de Mahon sea cual fuere el estado de salud en que llegaren, segun asi se observó el año pasado y hasta el 15 de Noviembre como marca el reglamento. Cadiz 18 de Marzo de 1825. — Por el secretario José Garcia Valladares, oficial primero.

Resúmen de los frutos de América, que han entrado en esta plaza en el mes de Febrero próximo pasado.

De la Habana.

20 pipas aguardiente de caña.	230 cueros.
59 zurronea añil.	315 quintales palo.
1.255 cajas y 27 estuches azucar.	47 cajones tabaco.
109 sacos café.	50 tercios zarza.
Un cajon carey.	

VACUNA PUBLICA.

Con arreglo á Real órden se administrará por la Junta superior de Sanidad el día 19 del corriente, en las casas Capitulares á las 11 de la mañana. Se advierte á los que conducen los niños que han de llevar las papeletas de domicilio de sus respectivas comisarias.

BARCO DE VAPOR.

La corbeta de vapor *Keyna Amalia*, saldrá para Gibraltar y Málaga (si el tiempo lo permite) el Lunes 21 del corriente á las 8 de la mañana. = De Gibraltar para Málaga el Miercoles 23 á las 6 de la tarde. = De Málaga para Gibraltar y Cádiz el Viernes 25 á las 8 de la noche, y de Gibraltar para Cádiz el Lunes 28 á las 8 de la noche. = Se despachan los billetes en la factoría, calle d. l. Molino; núm. 168.

AVISOS.

La Real Junta de fortificación de esta plaza ha acordado que los accionistas del fondo vitalicio comprendidos desde el num. 1. al 323 ambos inclusive, se presenten en la contaduría de dicho ramo á liquidar los réditos devengados; en los seis últimos meses del año de 1819, que les serán satisfechos acto continuo por la tesorería de la expresada junta Cudi. 16 de Marzo de 1825.

En la acreditada fábrica de chocolate establecida en la plaza de S. Antonio, casa núm. 8, tienda de dos puertas, entre el puesto donde se vende el agua del Puerto y el antiguo cuerpo de guardias, se sigue labrando dicho género con el mayor esmero y con el mejor cacao, azúcar y canela, arreglado á los mas equitativos precios. = En la misma tienda se acaba de recibir una gran partida de garbanzas muy tiernas de las mejores de Castilla, que aunque de primera compra han costado algo mas que las anteriores que se conclayeron: se arreglan á los mismos precios de setenta rs. arroba y á veinte y cuatro cuartos libra.

Se alquila una casa principal en la plazuela de los Descalzos esquina á la calle de la Carne, núm. 93: en la misma casa darán razon.

En la calle del Marzal, num. 113, en las viviendas altas que tienen ventanas á la calle, se vende un agua que sirve untada con un cepillo para teñir con toda perfeccion el pelo: es un secreto nuevo que á las rubias deja el pelo rubio y á las pelinegras negro. Tambien venden pomadas de tustano de vaca para afirmar el pelo y hacerlo salir de nuevo, todo con la mayor equidad.

En la calle de D. Carlos, esquina á la de Santiago, num. 78½, se alquilan do habitaciones independientes de lo demas de la casa, con balcones para hombres solos, con asistencia ó sin ella.

Maria Fontan, de estado viuda, de edad de 17 años, busca eria para su casa ó la de los padres, tiene leche de dos meses y persona que abone su conducta: darán razon en el barrio de la Viña, calle de los Carros, núm. 103.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 17 DE MARZO DE 1825.

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS.

Frutos ultramarinos.

Azúcar de la Habana, arroba	
Rpta. en tierra	27 y 33 á 25 y 31
Blanca id. sola. , , , ,	31 á 35
Tercera idem. , , , ,	24 á 27
Azúcar en depósito.	60 y 60 á 60 y 60
Id. de Manila en tierra, rpta. , ,	23 á 25
Añil flor de Guatem. lib. rpta.	28 á 30
Sobre. , , , , , , , , ,	26 á 28
Corte. , , , , , , , , ,	20 á 24
Flor de Caracas. , , , , ,	32 á 34
Sobre. , , , , , , , , ,	60 á 60
Corte. , , , , , , , , ,	60 á 60
Algodon de Caracas. ql. ps. , ,	60 á 28
Lima de 1.ª y 2.ª á	25 á 35
Bálsamo del Perú lib. rpta. , ,	11 á 12
Copa lib. rvn. , , , , , ,	05 á 07
Cacao Caracas. f. de 110 lb. ps.	58 á 63
Gnayaquil. , , , , , , ,	17 á 18
Casapilla de Guanaco, lib. rpta	10 á 12
Guamalies , , , , , , , ,	02 á 04
Calisalla en suerte,	00 á 11
Colorada , , , , , , , , ,	08 á 12
Loja. , , , , , , , , , ,	14 á 18
Pinna rvn. , , , , , , , ,	03 á 04
Café, ql. ps. fs. , , , , , , ,	15 á 17
Id. en dep. , , , , , , , ,	00 á 00
Carey libra rvn. , , , , , ,	160 á 240
Cobre del Perú, el ql. ps. , ,	00 á 24
De Veracruz en rosetas, , ,	00 á 24
Cueros de B. - A., lb. en t. ctos.	26 á 28
De la Habana, cuero rvn. . . .	60 á 60
Estano, el quintal ps. , , , ,	18 á 32
Grana corrie. a roba duc. , ,	92 á 106
Id. zacatillos y blancos snps. }	
Granilla. , , , , , , , , ,	28 á 34
Lana de Vicuña lb. rvn. , , ,	21 á 23
Idem de idem de Lima lib. rpt.	60 á 60
Lana de Buenos-Ayres arroba	
ps. , , , , , , , , , , ,	42 á 05
De Guanuco libra rvn. , , ,	8 á 10
Pelvo de Grana, arrob. ps. , ,	12 á 14
Pimienta de Tabasco, lb. ctos.	00 á 22
Pimienta fina, libra rvn. , , ,	00 á 4
Pale Campeche ql. rpta. abord	00 á 21
Brasilete, ps. , , , , , , ,	00 á 15
Moraleta. , , , , , , , , ,	00 á 00
Zuelas curtidas lib. ctos. , , ,	00 á 60
Yainilla snps. , corriete infe-	
riores. el mill. ps. , , , , ,	60 á 60
Jalapa sana el quintal	00 á 00
Zarza de Honduras arb. pfs. . . .	00 á 16
De la Costa	60 á 08

Aceite del Reyno, ar. abordo rvn.	47 á 48
Acero de Vizcaya, quintal ps.	12 á 11
de Trieste en depósito, , ,	60 á 10
de id. en tierra, , , , ,	13 á 14
Alquitran de la A. S. b. ab. pfs.	60 á 60
Id. de Suecia , , , , , , , ,	60 á 55
Arroz arroba abordo rvn. , , ,	26 á 28
Id. de la Carolina ql. en tierra	á 60
Azafran, libra en tierra rvn. , ,	90 á 94
Azogue, ql. pfs. , , , , , , ,	40
Almend. de Mallorca ql. ps. abo.	60 á 13
Alicante en tierra. , , , , , ,	60 á 16
Bacalao nuevo de Terranova,	
abordo. ql. rvn. , , ,	60 á 60
Brea de Suecia, barril ps. fs. . .	60 á 61
Cuoba, codo de Burgos, ps. , , ,	18 á 20
Cedro, id. , , , , , , , , ,	8 á 10
Canela de Holanda de 1.ª	
lb. en tierra rpta. , , , , ,	28 á 29
En depósito de 1.ª , , , , ,	22 á 23
De Ghina rvn. , , , , , , ,	10 1/2
Clavos de comer, libra rs. rvn.	19
Cáñamo de Reino, quintal, ps.	11 y 13
Carne de Vaca de N. A. bar. ab.	60 á 10
Cebada del reino , id. , , ,	60 á 28
Duelas de Hamburgo. cada	
1200 en tierra, ps. fs.	450
Id. del N. de A., idem idem	885
Fierro planchuela de Vizcaya	
ql. en tierra. , , , , , , ,	60 á 55
Frijoles del Reyno, ar. ab rvn.	13 á 17
Garbanzos del reino, fanega rn.	70 á 150
Habas tarragonas, fan ab. rvn.	50 á 52
Cochineras á bordo	60 á 44
Harina de Castilla abordo	á 7 1/2
Idem del N. A. en tierra. Id.	60 á 60
Hoja de lata caja ps. fs. , , , ,	16 á 20
Maiz, fanega abordo rvn.	46 á 47
Manteca de puerco en cunetas	
abordo lib. rvn. , , , , , ,	5
Manteca de vacas de Dablin,	
lib. abordo rvn. , , , , , ,	60
Watefor. nueva. qtos. , , , ,	60
Carrow, idem ctos en tierra	28
Holanda id. abordo rvn.	28
Hamburgo . id.	60
Cork , , , , , , , , , ,	60
Francesa nueva. en tierra qtos.	10 á 10 1/2
Queso de flandes ql. ab. ps.	60
Dicho plato, , , , , , , , ,	180
Sal despec. para el estrangero rvn.	84
Tablas de vino de Suecia, 100 ps.	55
Vigas de Flandes cada una rvn.	

Té perla libra rvn.	30 á 32
Id. hizon	21 á 22
Id. verde	10 á 12
Trigo de Jerez f. abordo	} 60 á 60
Id. de Sevilla id.	
Id. de Castilla abordo duro	70 á 72
Id. duro de Levante en tierra	60 á 60
Id. tierno id. id.	60 á 60
Tocino de N. A. bca. pfs.	16
Jabon duro de Málaga y Sevilla, ql. en tierra pfs.	9
De Mallorca en tierra.	9
Blando de Mallorca id.	6½

Caldos.

Aguardiente de 58 p. °, el bar. ab. de 4½ arroba. ps.	00 á 13
Prueba de aceite, bota pfs.	55 á 56
Id. de Holanda id.	45 á 46
Anisado de Mallorca pfs.	47 á 49
Id. id. en garrafrones rvn.	44 á 45
Vino tinto de Catalu, bota ps.	21 á 22
Id. de Valencia id.	00 á 00
Id. de Málaga id. pfs.	36 á 38
Barril de carga id. pfs.	6 á 6½

Papel.

Florete superior de Cata.	
Aña cada reama rvn.	70 á 86
Florete corriente.	48 á 60
Medio florete.	34 á 32
Alcoy florete.	40 á 46
Medio florete.	30 á 34
De imprenta.	24 á 26
De estraza.	10 á 12

Cambios.

Descuento de letras 5 p. °	
Id. de pagarés 6 á 8. p. °	
Madrid corto ¼ á ½ benef.	
Sevilla á 8 d. v. bñ. ¼ daño	
Barcelona en pf corto ½ benef.	
Valencia y Alicante par.	
Málaga á 8 d. y. f. ½ perdida.	
Santander á 8 d. y. f. 1½ p. ° bent	

S. Sebastii n Sin operaciones	
Bilbao 1 p. ° ben.	
Londres 37	
Paris 76½ papel	
Hamburgo sin operae.	
Amsterdam idem.	
Génova idem.	
Gibraltar 1½ p. ° ben. papel.	
Vales comunes creacion de Setiembre	
pfs. el de 600 ps. Idem en juegos 78 á 80 pfs.	
Conls. de Sept. 115 118 ps. Id. de Enero 130	
No consolidados, á 60 ps.	
Intereses, 3¼ á 4 plata	

Premios de Seguros en buque español

Para América.		En ab.	Feliz.	Un pr.	Ex.
Veracruz	40	á	11	6	17 8
Costa-firme	40	á	11	6	15 1
Cartagena y Sta. Marta	40		12		17 11
Honduras	40	á	12	6	17 8
Habana	40	á	10½	6	15 7
Puerto-Rico	40	á	10	9	14 7
Lima y Guayaquil	40	á	13	6	18 8
Filipinas	40	á	12	6	18 8

Para Europe

Islas Canarias	25	á	6½	6	8 3
Galicia	25	á	6½	6	8 3
Asturias y Santander	25	á	6½	6	8 3
Costas de Vizcaya	25	á	6½	6	8 3
Cartagena y Alicante	00	á	0	6	4 5
Mall., Catal. Mahon	0	á	0	6	4 5
Lisboa y Oporto	0	á	0	6	5 2
Londres y sus puerto	0	á	0	6	8 2
Hamb., Amst. y Ost	0	á	0	6	3 4
Copenh. Cronstad &c.	00	á	0	5	6
Isla de la Madera	0	á	0	6	0 1
Trieste	0	á	0	6	0 4
Génova	0	á	0	6	0 2
Marsella	0	á	0	6	0 3
Archipiélago	0	á	0	6	0 2
Gibraltar	0	á	0	6	0 1

Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

El real de vellon vale 8½ ctos. ó 34 mrs. de vn. -- El peso fuerte 20 rvn. -- El real de plata corre 17 qtos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn. -- El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 2 mrs. vn. -- El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata de vn. -- La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libras y el quintal de 4 arrobas ó 100 libras.

100 lib. castellanas hacen 133½ de á 12 onzas de Aragon. 114 dos sétimos de Cataluna. 80 de Galicia ó rotolos de Mallorca. 129 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia. 93 y 18 centavos de Amsterdam. 44½ lib. peso rueso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 133½ lib. de Liorna. 100 y 22 centavos arrateis de Lisboa. 101½ lib. avoc. du poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5 11 kilogramas de Paris. -- 100 fanegas castellanas hacen 243 de Aragon. 23½ cahices de Alicante. 78½ cuarteras de Cataluna. 100 ferrados de Neda, Ferrol &c. 78½ cuarteras de Mallorca. 225 y 7 décimos barchillas de Valencia. 10 lastre de Amsterdam. 46 y 9 tiacima minas de Génova. 402½ alqueires de Lisboa. 160 bushels de Yau rrs. 102 tomoli de Nápoles. -- 100 varas castellanas hacen 108 5 16 de Aragon. 109½ de Alicante ó canas catalanas. 97 y 1 décimo varas de Santiago ó 2 tercios canas de Mallorca. 93 y 5 16 varas de Valencia. 121½ anas de Amsterdam. 51½ cauas de Génova varas de Lisboa 92 y 16 17 yardas de Lon. 71 y 3 sétimo anas de Paris.